

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0215-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, ABRIL 09 DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorándum N° 397-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 075-2025-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina General de Secretaría General, Informe Legal N° 121-2025-MPB/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0627-2025-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 313-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 00072-2025-GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, relacionados a **DESIGNAR**, a partir **09 de Abril del 2025**, al **LIC. LUIS ALBERTO DIAZ SALVADOR - SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR**, como responsable de la **UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° primer párrafo de la Constitución Política del Perú, señala que “... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”. De ello, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, entendemos que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 30435, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dicha intervención es buscar resolver.

Que, conforme el artículo 9° de la citada Ley, los gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2024 mediante Resolución Ministerial N.º 178-2024-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 010-2024-MIDIS, denominada “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Que, el objetivo de la DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH), es establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que forma parte del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).



Que, en el literal “a” y “c” del numeral 5.3 de la citada Directiva señala que: Los Gobiernos Locales; para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades: a). Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE. c). Designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO.

Que, asimismo en su numeral 5.4 de la Directiva, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), tiene entre sus responsabilidades: “(...) Gestionar el archivamiento y adecuado resguardo de los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos auxiliares, conforme a las pautas brindadas por la DO.”

Que, con fecha 17 de enero del 2025, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-AL/CPB, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo consta de Ciento Cinco (105) Artículos, ordenados en Dos (II) Títulos, Siete (VII) Capítulos.



Que, el artículo 101°, del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025, establece dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar lo siguiente: (...) 5.- Coordinar, ejecutar y conducir la operatividad de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única – (FSU) en su jurisdicción. 6.- Actualizar el Registro Único de Beneficiarios de los programas sociales, el Programa del Vaso de Leche (RUBPVL), Beneficiarios de complementación alimentaria (PCAM y PANTBC), Personas con Discapacidad y Sistema de focalización de hogares (SISFOH), y otros de su competencia. 17.- Coordinar con los responsables de las Unidades Locales de Focalización de los distritos de la Provincia de Barranca.



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0061-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 11 de enero del año 2023, se Designa a partir de 11 de enero del 2023, al Lic. Martín Alexander Ayala Campos, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Que, mediante **Informe N° 0072-2025-GDH-MPB**, de fecha 17 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal, los actuados solicitando se designe como responsable para la continuidad y ejecución de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) al Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar, al LIC. LUIS ALBERTO DÍAZ SALVADOR.

Que, mediante **Memorándum N° 313-2025-GM/MPB**, de fecha 28 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General, los actuados para su trámite correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Que, mediante **Memorándum N° 0627-2025-OSGS/TJVM-MPB**, de fecha 24 de marzo del 2025, la Oficina General de Secretaría General remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, los actuados para evaluación a fin de emitir opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 121-2025-MPB/OAJ**, de fecha 31 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente designar al Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar, al Lic. Luis Alberto Diaz Salvador, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y asimismo, Dejar sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 0061-2023-AL/LEUS-MPB, de fecha 11 de enero del 2023, que designo al Gerente de Desarrollo Humano, Lic. Martin Alexander Ayala Campos, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir **09 de Abril del 2025**, al **LIC. LUIS ALBERTO DIAZ SALVADOR - SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR**, como responsable de la **UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el **LIC. LUIS ALBERTO DIAZ SALVADOR - SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR** - Responsable de la **UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)** de la Municipalidad Provincial de Barranca, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la **Resolución de Alcaldía N° 0061-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 11 de enero del 2023, que designo al Gerente de Desarrollo Humano, Lic. Martin Alexander Ayala Campos, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, y la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZÉSSE VALVERDE MATÍAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL